

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS Y SE DESESTIMA UNA SOLICITUD PRESENTADA AL AMPARO DE ORDEN DE 17 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2020, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (OPERACIÓN 10.2.1).



Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden 17 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020, las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la Operación 1.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía de 2014-2020, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de agosto de 2020, se publicó en el BOJA núm. 149, la Orden 17 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020, las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1)

Segundo.- Se han registrado un total de 15 solicitudes de ayuda, en el marco de la operación 10.2.1, al amparo de la Orden de convocatoria, citada en el punto anterior.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2020, previa evaluación de las solicitudes de ayuda de la Comisión de Valoración, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras, con fecha 16 de diciembre de 2020, la Comisión de Valoración formula la Propuesta de Resolución Definitiva, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada.

Quinto.- La Propuesta de Resolución Definitiva incluye la relación de las entidades beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, una solicitud desestimada por falta de la relación de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.- Con fecha 19 de abril de 2021, se procedió a la fiscalización previa del gasto y del compromiso derivado del expediente por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y 88 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 032 034

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	22/04/2021	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	640xu822PJJASQKIeQb0G2LDboeoUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para resolver este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el artículo 15.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de bases reguladoras tipo, y el apartado 13 del Cuadro Resumen de jornadas técnicas de amplia difusión en sector del olivar de la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía
5. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 10.2.1.).

Tercero.- El artículo 19.1.a) de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de persona beneficiaria.



Sexto.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, asimismo, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Octavo.- En el artículo 12 de las bases reguladoras se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,.

Noveno.- El artículo 35 del Reglamento (UE) 640/2014, establece las sanciones Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de 3.466.912,00 euros dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1, convocatoria 2020, a favor de las **14** entidades que se relacionan en el Anexo I, ordenadas según la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016, de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas y las condiciones y detalles que se incluyen en las resoluciones individuales.

Todo ello en la forma y con la finalidad que a continuación se describe, prevaleciendo a los efectos de contabilización de plazos la notificación de la presente resolución sobre las notificaciones de las resoluciones de concesión individuales, condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

1.- Compromisos:

- a) Las actividades que se lleven a cabo deben suponer la conservación y el uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos de las razas ganaderas, lo que se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora, durante todo el periodo subvencionable (desde 1 de octubre de 2020 hasta 30 de septiembre de 2022). Este plan de mejora debe incluir los siguientes compromisos de tipo obligatorio:
1. Creación y/o mantenimiento de libros genealógicos mediante la inscripción y calificación de animales en el libro genealógico, según lo establecido en el apartado 4. a)2º.2.1
 2. Realización de controles oficiales de rendimiento del ganado que posibilite el conocimiento del potencial productivo de los animales, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a)2º.2.2 del cuadro resumen.

Así mismo, el programa de mejora, podrá incluir otros compromisos de tipo voluntario, en concreto:

1. Realización de análisis genéticos de control de filiación (apartado 4. a)2º.3.1.)
2. Evaluación genética de la población para obtener sementales mejorantes (apartado 4.a)2º.3.2.)
3. Proyectos de colaboración con Universidades y otras entidades o centros de investigación públicos o privados, que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos (apartado 4.a)2º.3.3.)
4. Acciones de divulgación bajo el formato de jornada técnica (apartado 4.a)2º.3.4.)

Como máximo se permitirá una desviación del 25% a la baja en cada compromiso (obligatorio o voluntario) de lo que se prevé inicialmente en el plan de mejora. Por cada anualidad se permitirá como máximo una desviación del 20% al alza o a la baja en cada tipo de compromiso.

- b) Comunicar a esta Dirección General, durante el periodo de justificación de cada anualidad, las jornadas incluidas en el programa de mejora aprobado que se vayan a celebrar en la anualidad siguiente. Se permitirán cambios en la programación de las jornadas, si estos se realizan antes de 7 días hábiles del fijado para la celebración de la jornada. En caso contrario, no serán aceptados y la jornada se dará por no realizada.

2.- Obligaciones

- a) La subvención concedida a través de la presente Resolución **deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación.** En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
- b) **Justificar** haber realizado en el plazo establecido, presentando para ello, del 1 al 15 de octubre de cada anualidad, la documentación establecida en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan estas subvenciones.
- c) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes de pago
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- f) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda y asociarla oportunamente en GIRO.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Llevar un sistema de contabilidad separada, o bien asignar un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con esta ayuda.
- k) Señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía y cofinanciada con fondos Feader, por ello se deberá cumplir además con las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº 808/2014.



- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- n) Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71B/78202/00 C14A1021G1 2016000430.

Segundo.- Desestimar la solicitud presentada por la entidad relacionada en el Anexo II

Tercero.- El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.

2.- De acuerdo con el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá ser, al menos, del 70%, de lo contrario, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

También se declarará la pérdida del derecho de la ayuda si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución para la jornada técnica de amplia difusión.

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

Quinto.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.



Sexto.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día 1 de septiembre de 2018, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contado a partir del día 1 de septiembre de 2018, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	22/04/2021	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	640xu822PJJASQKIeQb0G2LDboeoUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Orden de 30 de junio de 2016. Ayudas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería. Convocatoria 2020 (PDR Andalucía 2014-2020).

ANEXO I- Relación de entidades beneficiarias

N.º ORDEN BAREMO	Nº EXPTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA SOLICITADA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	1	2	3	4	5	6	TOTAL PUNTOS
1	10.2.1._20_03	G18055566	ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES OVINO SEGUREÑA	28/09/2020	608.400,00 €	604.144,00 €	5	5	3	5	1	1	20
2	10.2.1._20_09	G18227876	ASOCIACION NACIONAL CRIADORES CAPRINO RAZA MURCIANO GRANADINA	29/09/2020	585.960,40 €	585.956,00 €	5	5	3	5	1	1	20
3	10.2.1._20_13	G29191095	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CRIADORES MALAGUEÑA	30/09/2020	351.210,00 €	351.210,00 €	5	5	3	5	1	1	20
4	10.2.1._20_04	G18857128	ASOCIACIÓN GANADEROS CRIADORES RAZA OVINO LOJEÑA PONIENTE GRANADINO	29/09/2020	228.474,00 €	228.474,00 €	5	5	3	5	1	1	20
5	10.2.1._20_07	G14456289	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA FLORIDA	29/09/2020	285.058,00 €	285.058,00 €	5	5	3	5	1	1	20
6	10.2.1._20_05	G11394798	ASOCIACIÓN CRIADORES RAZA CAPRINA PAYOYA	29/09/2020	253.322,00 €	253.322,00 €	5	5	3	5	1	1	20
7	10.2.1._20_06	G11543691	ASOCIACIÓN CRIADORES OVINO MERINO GRAZALEMA AMEGRA	29/09/2020	101.450,00 €	101.450,00 €	5	5	3	5	1	1	20
8	10.2.1._20_10	G23534837	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA BLANCA ANDALUZA	29/09/2020	61.569,00 €	61.569,00 €	5	5	3	5	1	1	20
9	10.2.1._20_14	G91037895	UNIÓN ESPAÑOLA DE GANADEROS DE PURA RAZA HISPANOARABE	30/09/2020	88.479,00 €	88.479,00 €	5	5	3	5	1	0	19
10	10.2.1._20_12	G41071960	ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES CABALLOS PURA RAZA ESPAÑOLA	30/09/2020	294.840,00 €	294.840,00 €	3	5	3	5	1	0	17



N.º ORDEN BAREMO	Nº EXPTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA SOLICITADA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	1	2	3	4	5	6	TOTAL PUNTOS
11	10.2.1._20_02	G78218609	ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	25/09/2020	138.753,00 €	138.753,00 €	3	5	3	1	1	1	14
12	10.2.1._20_15	G28556025	UNIÓN CRIADORES TOROS DE LIDIA	30/09/2020	221.804,00 €	210.179,00 €	3	5	0	1	1	0	10
13	10.2.1._20_11	G06053334	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CRIADORES CERDO IBÉRICO	30/09/2020	245.190,00 €	245.190,00 €	1	3	3	1	0	1	9
14	10.2.1._20_01	G28494995	ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES OVINOS PRECOCES	07/09/2020	18.288,00 €	18.288,00 €	1	3	2	1	1	0	8

Bareremación. Criterios de valoración a fecha de presentación de solicitud de ayuda:

(1) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:

Más del 50% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos

Entre 25% y el 49,99% de las hembras reproductoras inscritas, 3 puntos.

Menos del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.

Más del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos.

Entre el 15% y el 24,99%, de las hembras reproductoras inscritas 3 puntos.

Menos del 15% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.

Más del 25% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 3 puntos.

Entre el 15% y el 24,99%, de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 2 puntos.

Menos del 15% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior 1 punto.

Existencia de sede principal en Andalucía, 5 puntos.

Asociación con competencia delegada y sede principal en Andalucía, 3 puntos.

Asociación con sede no principal en Andalucía, 1 punto.

Asociaciones de criadores que presenten proyectos de colaboración con Universidades que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos centrados en el ámbito autonómico:

1 punto.

Asociaciones de criadores que presenten un plan de actividades de acompañamiento del conocimiento generado. 1 punto.



Orden de 30 de junio de 2016. Ayudas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería. Convocatoria 2020 (PDR - 2014-2020).

ANEXO II- Solicitud desestimada

N.º ORDEN BAREMO	Nº EXPTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	1	2	3	4	5	6	TOTAL PUNTOS
15	10.2.1._20_08	G28799633	ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES GANADO MERINO	29/09/2020	1	1	2	1	1	0	6

Baremación. Criterios de valoración a fecha de presentación de solicitud de ayuda:

- (1) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:
 - Más del 50% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos
 - Entre 25% y el 49,99% de las hembras reproductoras inscritas, 3 puntos.
 - Menos del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.
- (2) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:
 - Más del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos.
 - Entre el 15% y el 24,99%, de las hembras reproductoras inscritas, 3 puntos.
 - Menos del 15% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.
- (3) Asociaciones de criadores de razas puras que acrediten haber sometido a control oficial de rendimiento del ganado en su raza:
 - Más del 25% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 3 puntos.
 - Entre el 15% y el 24,99%, de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 2 puntos.
 - Menos del 15% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior 1 punto.
- (4) Asociaciones de criadores con infraestructura para la atención al ganadero en Andalucía:
 - Existencia de sede principal en Andalucía, 5 puntos.
 - Asociación con competencia delegada y sede principal en Andalucía, 3 puntos.
 - Asociación con sede no principal en Andalucía, 1 punto.
- (5) Asociaciones de criadores que presenten proyectos de colaboración con Universidades que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos centrados en el ámbito autonómico: 1 punto.
- (6) Asociaciones de criadores que presenten un plan de actividades de acompañamiento del conocimiento generado. 1 punto.